

Año CXXI

Panamá, R. de Panamá jueves 24 de noviembre de 2022

N° 29670

CONTENIDO

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resuelto N° OAL-078-PJ-2022
(De miércoles 28 de septiembre de 2022)

POR EL CUAL SE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA A LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN AGRO-TURÍSTICA FORESTAL Y ARTESANAL DE LA COMUNIDAD ELLA DRUA EMBERA WOUNAAN, CUYAS SIGLAS SON (AAFACEDW), UBICADA EN LA COMUNIDAD DE ELLA DRUA EMBERA WOUNAAN, CORREGIMIENTO DE PUERTO PILÓN, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN.

CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA DE PANAMÁ

Resolución N° 04
(De lunes 07 de noviembre de 2022)

POR LA CUAL SE EXPIDE CERTIFICACIÓN DE REACREDITACIÓN INSTITUCIONAL A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ.

Resolución N° 05
(De lunes 07 de noviembre de 2022)

POR LA CUAL SE EXPIDE CERTIFICACIÓN DE REACREDITACIÓN INSTITUCIONAL A LA UNIVERSIDAD SANTA MARÍA LA ANTIGUA.

Resolución N° 06
(De lunes 07 de noviembre de 2022)

POR LA CUAL SE EXPIDE CERTIFICACIÓN DE REACREDITACIÓN INSTITUCIONAL A LA UNIVERSIDAD MARÍTIMA INTERNACIONAL DE PANAMÁ.

Resolución N° 07
(De lunes 07 de noviembre de 2022)

POR LA CUAL SE EXPIDE CERTIFICACIÓN DE REACREDITACIÓN INSTITUCIONAL A LA UNIVERSIDAD LATINA DE PANAMÁ.

Resolución N° 08
(De lunes 07 de noviembre de 2022)

POR LA CUAL SE EXPIDE CERTIFICACIÓN DE REACREDITACIÓN INSTITUCIONAL A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA OTEIMA.

Resolución N° 09
(De lunes 07 de noviembre de 2022)

POR LA CUAL SE EXPIDE CERTIFICACIÓN DE REACREDITACIÓN INSTITUCIONAL A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ.

Resolución N° 10
(De lunes 07 de noviembre de 2022)

POR LA CUAL SE EXPIDE CERTIFICACIÓN DE REACREDITACIÓN INSTITUCIONAL A LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

Resolución N° 11
(De lunes 07 de noviembre de 2022)

POR LA CUAL SE EXPIDE CERTIFICACIÓN DE REACREDITACIÓN INSTITUCIONAL A COLUMBUS UNIVERSITY.

Resolución N° 12
(De lunes 07 de noviembre de 2022)

POR LA CUAL SE EXPIDE CERTIFICACIÓN DE REACREDITACIÓN INSTITUCIONAL A LA UNIVERSIDAD DEL ISTMO.

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO / PANAMÁ

Acuerdo N° 111
(De martes 04 de octubre de 2022)

POR MEDIO DEL CUAL, SE APRUEBA LA EXONERACIÓN COMPLETA DE IMPUESTO DE FOSA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO, DEL JOVEN ALEXIS JUNIER SALDAÑA MURILLO (Q.E.P.D.).

Acuerdo N° 112
(De martes 04 de octubre de 2022)

POR MEDIO DEL CUAL, SE APRUEBA LA EXONERACIÓN COMPLETA DE IMPUESTO DE FOSA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO, DEL SEÑOR TOMÁS ERARDO VALENCIA (Q.E.P.D.).

Acuerdo N° 113
(De martes 11 de octubre de 2022)

POR MEDIO DEL CUAL, SE APRUEBA LA EXONERACIÓN COMPLETA DE IMPUESTO VEHICULAR A FAVOR DE LA SEÑORA RUTH ACOSTA VALDERRAMA.

Acuerdo N° 114
(De martes 11 de octubre de 2022)

POR MEDIO DEL CUAL, SE APRUEBA LA EXONERACIÓN COMPLETA DE IMPUESTO DE FOSA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO DE LA MENOR MELANY ITZEL JARAMILLO CEDEÑO (Q.E.P.D.).

AVISOS / EDICTOS



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
RESUELTO No. OAL- 078 -PJ-2022 PANAMÁ, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
 en uso de sus facultades legales,

C O N S I D E R A N D O:

Que la organización denominada **ASOCIACIÓN AGRO-TURÍSTICA FORESTAL Y ARTESANAL DE LA COMUNIDAD ELLA DRUA EMBERA WOUNAAN**, cuyas siglas son (**AAFACEDW**), ubicada en la Comunidad de Ella Drua Embera Wounaan, Corregimiento de Puerto Pilón, Distrito de Colón, Provincia de Colón, se constituyó el día 27 de Noviembre de 2020.

Que la organización en referencia tiene como finalidad explotar racionalmente los recursos naturales, haciendo uso de técnicas y buenas prácticas en las actividades Agrícolas, pecuarias, forestal y frutales con el asesoramiento técnico del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Que luego del análisis de la documentación aportada por la organización denominada **ASOCIACIÓN AGRO-TURÍSTICA FORESTAL Y ARTESANAL DE LA COMUNIDAD DE ELLA DRUA EMBERA WOUNAAN (AAFACEDW)**, hemos podido determinar que cumple con los requisitos legales establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 79 de 23 de mayo de 2017.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2, Numeral 12, de la Ley 12 del 25 de enero de 1973, corresponde al Ministro de Desarrollo Agropecuario, otorgar la Personería Jurídica a los diferentes modelos de organizaciones campesinas.

En mérito de lo anteriormente expuesto.

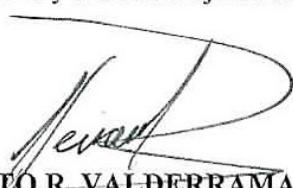
R E S U E L V E:

- PRIMERO:** Otorgar Personería Jurídica a la organización denominada **ASOCIACIÓN AGRO-TURÍSTICA FORESTAL Y ARTESANAL DE LA COMUNIDAD ELLA DRUA EMBERA WOUNAAN**, cuyas siglas son (**AAFACEDW**), ubicada en la Comunidad de Ella Drua Embera Wounaan, Corregimiento de Puerto Pilón, Distrito de Colón, Provincia de Colón.
- SEGUNDO:** Reconocer como Presidente y Representante Legal de dicha organización al señor **ULTIMINIO CABRERA CHANAPI**, portador de la cédula de identidad personal No. **8-733-1245**. Esta designación, se registrará por lo establecido en el Estatuto y el Reglamento Interno de la citada organización.
- TERCERO:** Ordenar la protocolización del presente Resuelto y el Estatuto de la organización ante una Notaría Pública, su posterior inscripción en el Registro Público y su actualización en el Registro de Control del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.
- CUARTO:** Advertir a la organización que cualquier modificación, reforma o adición a su Estatuto, debe ser notificado y aprobado por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, a través de la Dirección Nacional de Desarrollo Rural, para su validez.
- QUINTO:** Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No. 12 de 25 de enero de 1973 y el Decreto Ejecutivo No. 79 de 23 de mayo de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLO G. ROGNONI ARIAS.
 Viceministro


AUGUSTO R. VALDERRAMA

Ministro

EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 OFICINA DE ASESORIA LEGAL

CERTIFICA: Que el presente documento es fiel copia de su original.

Panamá 24 de septiembre de 20 22


 Secretaria





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN
UNIVERSITARIA DE PANAMÁ
(CONEAUPA)**

RESOLUCIÓN No. 04
(de 07 de noviembre de 2022)

**“POR LA CUAL SE EXPIDE CERTIFICACIÓN DE REACREDITACION
INSTITUCIONAL A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ”**

**EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA
DE PANAMÁ**

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 52 de 26 de junio de 2015, crea el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, como organismo rector del Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria de Panamá, que tiene dentro de sus objetivos fundamentales fomentar y desarrollar una cultura de evaluación que asegure y contribuya con el mejoramiento permanente de la calidad de la educación superior universitaria del país;

Que de acuerdo con el numeral 4 del artículo 6 de la Ley 52 del 26 de junio de 2015, al Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, le corresponde dar fe ante la sociedad panameña de la calidad de las instituciones universitarias y de los programas que en ellas se desarrollan mediante el dictamen de la acreditación;

Que por medio de la Resolución 12 de 24 de agosto de 2021, el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, aprobó el proceso de Evaluación Externa Institucional que incluye certificación, en atención a lo cual la Universidad Tecnológica de Panamá (UTP) cumplió con el proceso de autoevaluación y presentó su Informe de Autoevaluación, el Plan de Mejoramiento y los medios de verificación;

Que cumplimiento del artículo 45 del Texto Único del Decreto Ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018, que reglamente la Ley 52 del 26 de junio de 2015, los pares académicos externos visitaron la Universidad Tecnológica de Panamá y rindieron el informe de rigor con el resultado de la evaluación que realizaron durante el periodo comprendido del 03 al 06 de octubre de 2022;

Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 48 del Texto Único del Decreto Ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018, el Consejo Nacional analizó los documentos que contienen el Informe de autoevaluación, el Plan de Mejoramiento Institucional y el Informe Final de la Evaluación Externa;

Que efectuado el análisis de la documentación, se concluye que la Universidad Tecnológica de Panamá cumple con los lineamientos, indicadores y estándares establecidos en el Modelo de Evaluación y Acreditación Institucional de Panamá y la Matriz de Reacreditación, aprobada;

Que de acuerdo a la Resolución 04 del 27 de mayo de 2021 el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI) debe incorporar las recomendaciones de los pares académicos externos constituyéndose en el Plan de Mejoramiento Institucional Ajustado (PMIA), el cual será avalado por el Consejo Nacional siendo el fundamento del principio de calidad y de mejoramiento continuo y, la presentación de los resultados alcanzados con su desarrollo durante la vigencia de la acreditación es un requerimiento para la reacreditación institucional y, por tanto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Expedir la certificación de Reacreditación Institucional a la Universidad Tecnológica de Panamá (UTP).

ARTÍCULO 2. La certificación tendrá validez por un período de seis (6) años a partir de la fecha de su expedición. Transcurrido este lapso, la Universidad tendrá que someterse nuevamente al proceso de evaluación y acreditación, con el objeto de reacreditarse.

ARTÍCULO 3. La Universidad dispone de tres (3) meses calendarios después de la fecha de publicación de la acreditación en Gaceta Oficial para presentar el Plan de Mejoramiento Institucional Ajustado (PMIA) y solicitar el aval del Consejo.

ARTÍCULO 4: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 52 de 26 de junio de 2015, Texto Único del Decreto Ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018, Resolución 04 del 27 de mayo de 2021 y Resolución No. 12 de 24 de agosto de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARIA DEL C. DE BENAVIDES
Secretaria Ejecutiva


JOSE PÍO GASTILLERO
Presidente



Sello de Autenticación
Lo anterior es fiel copia
de su original

Panamá 11 de noviembre de 2022


Secretaria Ejecutiva
CONEAUPA



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN
UNIVERSITARIA DE PANAMÁ
(CONEAUPA)**

RESOLUCIÓN No. 05
(de 07 de noviembre de 2022)

**“POR LA CUAL SE EXPIDE CERTIFICACIÓN DE REACREDITACION
INSTITUCIONAL A LA UNIVERSIDAD SANTA MARÍA LA ANTIGUA”**

**EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA
DE PANAMÁ**

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 52 de 26 de junio de 2015, crea el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, como organismo rector del Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria de Panamá, que tiene dentro de sus objetivos fundamentales fomentar y desarrollar una cultura de evaluación que asegure y contribuya con el mejoramiento permanente de la calidad de la educación superior universitaria del país;

Que de acuerdo con el numeral 4 del artículo 6 de la Ley 52 del 26 de junio de 2015, al Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, le corresponde dar fe ante la sociedad panameña de la calidad de las instituciones universitarias y de los programas que en ellas se desarrollan mediante el dictamen de la acreditación;

Que por medio de la Resolución 12 de 24 de agosto de 2021, el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, aprobó el proceso de Evaluación Externa Institucional que incluye certificación, en atención a lo cual la Universidad Santa María la Antigua (USMA) cumplió con el proceso de autoevaluación y presentó su Informe de Autoevaluación, el Plan de Mejoramiento y los medios de verificación;

Que cumplimiento del artículo 45 del Texto Único del Decreto Ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018, que reglamente la Ley 52 del 26 de junio de 2015, los pares académicos externos visitaron la Universidad Santa María la Antigua y rindieron el informe de rigor con el resultado de la evaluación que realizaron durante el periodo comprendido del 03 al 06 de octubre de 2022;

Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 48 del Texto Único del Decreto Ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018, el Consejo Nacional analizó los documentos que contienen el Informe de autoevaluación, el Plan de Mejoramiento Institucional y el Informe Final de la Evaluación Externa;

Que efectuado el análisis de la documentación, se concluye que la Universidad Santa María la Antigua cumple con los lineamientos, indicadores y estándares establecidos en el Modelo de Evaluación y Acreditación Institucional de Panamá y la Matriz de Reacreditación, aprobada;

Que de acuerdo a la Resolución 04 del 27 de mayo de 2021 el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI) debe incorporar las recomendaciones de los pares académicos externos constituyéndose en el Plan de Mejoramiento Institucional Ajustado (PMIA), el cual será avalado por el Consejo Nacional siendo el fundamento del principio de calidad y de mejoramiento continuo y, la presentación de los resultados alcanzados con su desarrollo durante la vigencia de la acreditación es un requerimiento para la reacreditación institucional y, por tanto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Expedir la certificación de Reacreditación Institucional a la Universidad Santa María la Antigua (USMA).

ARTÍCULO 2. La certificación tendrá validez por un período de seis (6) años a partir de la fecha de su expedición. Transcurrido este lapso, la Universidad tendrá que someterse nuevamente al proceso de evaluación y acreditación, con el objeto de reacreditarse.

ARTÍCULO 3. La Universidad dispone de tres (3) meses calendarios después de la fecha de publicación de la acreditación en Gaceta Oficial para presentar el Plan de Mejoramiento Institucional Ajustado (PMIA) y solicitar el aval del Consejo.

ARTÍCULO 4: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 52 de 26 de junio de 2015, Texto Único del Decreto Ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018, Resolución 04 del 27 de mayo de 2021 y Resolución No. 12 de 24 de agosto de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARIA DEL C. DE BENAVIDES
Secretaria Ejecutiva

JOSE PIO CASTILLERO
Presidente

Sello de Autenticación
Lo anterior es fiel copia
de su original

Panamá, 11 de noviembre de 2022

Secretaria Ejecutiva
CONEAUPA



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN
UNIVERSITARIA DE PANAMÁ
(CONEAUPA)**

**RESOLUCIÓN No. 06
(de 07 de noviembre de 2022)**

**“POR LA CUAL SE EXPIDE CERTIFICACIÓN DE REACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL A LA UNIVERSIDAD MARÍTIMA INTERNACIONAL DE
PANAMÁ”**

**EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA
DE PANAMÁ**

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 52 de 26 de junio de 2015, crea el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, como organismo rector del Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria de Panamá, que tiene dentro de sus objetivos fundamentales fomentar y desarrollar una cultura de evaluación que asegure y contribuya con el mejoramiento permanente de la calidad de la educación superior universitaria del país;

Que de acuerdo con el numeral 4 del artículo 6 de la Ley 52 del 26 de junio de 2015, al Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, le corresponde dar fe ante la sociedad panameña de la calidad de las instituciones universitarias y de los programas que en ellas se desarrollan mediante el dictamen de la acreditación;

Que por medio de la Resolución 12 de 24 de agosto de 2021, el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, aprobó el proceso de Evaluación Externa Institucional que incluye certificación, en atención a lo cual la Universidad Marítima Internacional de Panamá (UMIP) cumplió con el proceso de autoevaluación y presentó su Informe de Autoevaluación, el Plan de Mejoramiento y los medios de verificación;

Que cumplimiento del artículo 45 del Texto Único del Decreto Ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018, que reglamente la Ley 52 del 26 de junio de 2015, los pares académicos externos visitaron la Universidad Marítima Internacional de Panamá y rindieron el informe de rigor con el resultado de la evaluación que realizaron durante el periodo comprendido del 17 al 19 de octubre de 2022;

Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 48 del Texto Único del Decreto Ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018, el Consejo Nacional analizó los documentos que contienen el Informe de autoevaluación, el Plan de Mejoramiento Institucional y el Informe Final de la Evaluación Externa;

Que efectuado el análisis de la documentación, se concluye que la Universidad Marítima Internacional de Panamá cumple con los lineamientos, indicadores y estándares establecidos en el Modelo de Evaluación y Acreditación Institucional de Panamá y la Matriz de Reacreditación, aprobada;

Que de acuerdo a la Resolución 04 del 27 de mayo de 2021 el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI) debe incorporar las recomendaciones de los pares académicos externos constituyéndose en el Plan de Mejoramiento Institucional Ajustado (PMIA), el cual será avalado por el Consejo Nacional siendo el fundamento del principio de calidad y de mejoramiento continuo y, la presentación de los resultados alcanzados

con su desarrollo durante la vigencia de la acreditación es un requerimiento para la reacreditación institucional y, por tanto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Expedir la certificación de Reacreditación Institucional a la Universidad Marítima Internacional de Panamá (UMIP).

ARTÍCULO 2. La certificación tendrá validez por un período de seis (6) años a partir de la fecha de su expedición. Transcurrido este lapso, la Universidad tendrá que someterse nuevamente al proceso de evaluación y acreditación, con el objeto de reacreditarse.

ARTÍCULO 3. La Universidad dispone de tres (3) meses calendarios después de la fecha de publicación de la acreditación en Gaceta Oficial para presentar el Plan de Mejoramiento Institucional Ajustado (PMIA) y solicitar el aval del Consejo.

ARTÍCULO 4: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 52 de 26 de junio de 2015, Texto Único del Decreto Ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018, Resolución 04 del 27 de mayo de 2021 y Resolución No. 12 de 24 de agosto de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



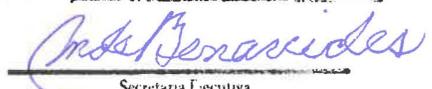
MARIA DEL C. DE BENAVIDES
Secretaria Ejecutiva



JOSE PIO CASTILLERO
Presidente

Sello de Autenticación
Lo anterior es fiel copia
de su original

Panamá, 11 de noviembre de 2022



Secretaria Ejecutiva
CONEAUPA



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN
UNIVERSITARIA DE PANAMÁ
(CONEAUPA)**

RESOLUCIÓN No. 07
(de 07 de noviembre de 2022)

**“POR LA CUAL SE EXPIDE CERTIFICACIÓN DE REACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL A LA UNIVERSIDAD LATINA DE PANAMÁ”**

**EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA
DE PANAMÁ**

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 52 de 26 de junio de 2015, crea el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, como organismo rector del Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria de Panamá, que tiene dentro de sus objetivos fundamentales fomentar y desarrollar una cultura de evaluación que asegure y contribuya con el mejoramiento permanente de la calidad de la educación superior universitaria del país;

Que de acuerdo con el numeral 4 del artículo 6 de la Ley 52 del 26 de junio de 2015, al Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, le corresponde dar fe ante la sociedad panameña de la calidad de las instituciones universitarias y de los programas que en ellas se desarrollan mediante el dictamen de la acreditación;

Que por medio de la Resolución 12 de 24 de agosto de 2021, el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, aprobó el proceso de Evaluación Externa Institucional que incluye certificación, en atención a lo cual la Universidad Latina de Panamá (ULATINA) cumplió con el proceso de autoevaluación y presentó su Informe de Autoevaluación, el Plan de Mejoramiento y los medios de verificación;

Que cumplimiento del artículo 45 del Texto Único del Decreto Ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018, que reglamente la Ley 52 del 26 de junio de 2015, los pares académicos externos visitaron la Universidad Latina de Panamá y rindieron el informe de rigor con el resultado de la evaluación que realizaron durante el periodo comprendido del 11 al 15 de octubre de 2022;

Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 48 del Texto Único del Decreto Ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018, el Consejo Nacional analizó los documentos que contienen el Informe de autoevaluación, el Plan de Mejoramiento Institucional y el Informe Final de la Evaluación Externa;

Que efectuado el análisis de la documentación, se concluye que la Universidad Latina de Panamá cumple con los lineamientos, indicadores y estándares establecidos en el Modelo de Evaluación y Acreditación Institucional de Panamá y la Matriz de Reacreditación, aprobada;

Que de acuerdo a la Resolución 04 del 27 de mayo de 2021 el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI) debe incorporar las recomendaciones de los pares académicos externos constituyéndose en el Plan de Mejoramiento Institucional Ajustado (PMIA), el cual será avalado por el Consejo Nacional siendo el fundamento del principio de calidad y de mejoramiento continuo y, la presentación de los resultados alcanzados con su desarrollo durante la vigencia de la acreditación es un requerimiento para la reacreditación institucional y, por tanto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Expedir la certificación de Reacreditación Institucional a la Universidad Latina de Panamá (ULATINA).

ARTÍCULO 2. La certificación tendrá validez por un período de seis (6) años a partir de la fecha de su expedición. Transcurrido este lapso, la Universidad tendrá que someterse nuevamente al proceso de evaluación y acreditación, con el objeto de reacreditarse.

ARTÍCULO 3. La Universidad dispone de tres (3) meses calendarios después de la fecha de publicación de la acreditación en Gaceta Oficial para presentar el Plan de Mejoramiento Institucional Ajustado (PMIA) y solicitar el aval del Consejo.

ARTÍCULO 4: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 52 de 26 de junio de 2015, Texto Único del Decreto Ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018, Resolución 04 del 27 de mayo de 2021 y Resolución No. 12 de 24 de agosto de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARIA DEL C. DE BENAVIDES
Secretaria Ejecutiva

JOSE PIO CASTILLERO
Presidente

Sello de Autenticación
Lo anterior es fiel copia
de su original

Panamá, 11 de noviembre de 2022

Secretaria Ejecutiva
CONEAUPA



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN
UNIVERSITARIA DE PANAMÁ
(CONEAUPA)**

**RESOLUCIÓN No. 08
(de 07 de noviembre de 2022)**

**“POR LA CUAL SE EXPIDE CERTIFICACIÓN DE REACREDITACION
INSTITUCIONAL A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA OTEIMA”**

**EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA
DE PANAMÁ**

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 52 de 26 de junio de 2015, crea el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, como organismo rector del Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria de Panamá, que tiene dentro de sus objetivos fundamentales fomentar y desarrollar una cultura de evaluación que asegure y contribuya con el mejoramiento permanente de la calidad de la educación superior universitaria del país;

Que de acuerdo con el numeral 4 del artículo 6 de la Ley 52 del 26 de junio de 2015, al Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, le corresponde dar fe ante la sociedad panameña de la calidad de las instituciones universitarias y de los programas que en ellas se desarrollan mediante el dictamen de la acreditación;

Que por medio de la Resolución 12 de 24 de agosto de 2021, el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, aprobó el proceso de Evaluación Externa Institucional que incluye certificación, en atención a lo cual la Universidad Tecnológica Oteima (OTEIMA) cumplió con el proceso de autoevaluación y presentó su Informe de Autoevaluación, el Plan de Mejoramiento y los medios de verificación;

Que cumplimiento del artículo 45 del Texto Único del Decreto Ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018, que reglamente la Ley 52 del 26 de junio de 2015, los pares académicos externos visitaron la Universidad Tecnológica Oteima y rindieron el informe de rigor con el resultado de la evaluación que realizaron durante el periodo comprendido del 07 al 10 de octubre de 2022;

Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 48 del Texto Único del Decreto Ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018, el Consejo Nacional analizó los documentos que contienen el Informe de autoevaluación, el Plan de Mejoramiento Institucional y el Informe Final de la Evaluación Externa;

Que efectuado el análisis de la documentación, se concluye que la Universidad Tecnológica Oteima cumple con los lineamientos, indicadores y estándares establecidos en el Modelo de Evaluación y Acreditación Institucional de Panamá y la Matriz de Reacreditación, aprobada;

Que de acuerdo a la Resolución 04 del 27 de mayo de 2021 el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI) debe incorporar las recomendaciones de los pares académicos externos constituyéndose en el Plan de Mejoramiento Institucional Ajustado (PMIA), el cual será avalado por el Consejo Nacional siendo el fundamento del principio de calidad y de mejoramiento continuo y, la presentación de los resultados alcanzados con su desarrollo durante la vigencia de la acreditación es un requerimiento para la reacreditación institucional y, por tanto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Expedir la certificación de Reacreditación Institucional a la Universidad Tecnológica Oteima (OTEIMA).

ARTÍCULO 2. La certificación tendrá validez por un período de cinco (5) años a partir de la fecha de su expedición. Transcurrido este lapso, la Universidad tendrá que someterse nuevamente al proceso de evaluación y acreditación, con el objeto de reacreditarse.

ARTÍCULO 3. La Universidad dispone de tres (3) meses calendarios después de la fecha de publicación de la acreditación en Gaceta Oficial para presentar el Plan de Mejoramiento Institucional Ajustado (PMIA) y solicitar el aval del Consejo.

ARTÍCULO 4: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 52 de 26 de junio de 2015, Texto Único del Decreto Ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018, Resolución 04 del 27 de mayo de 2021 y Resolución No. 12 de 24 de agosto de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARÍA DEL C. DE BENAVIDES
Secretaría Ejecutiva

JOSE PÍO CASTILERO
Presidente

Sello de Autenticación
Lo anterior es fiel copia
de su original

Panamá, 11 de Noviembre de 2022

Secretaría Ejecutiva
CONEAUPA



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN
UNIVERSITARIA DE PANAMÁ
(CONEAUPA)**

RESOLUCIÓN No. 09
(de 07 de noviembre de 2022)

**“POR LA CUAL SE EXPIDE CERTIFICACIÓN DE REACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ”**

**EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA
DE PANAMÁ**

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 52 de 26 de junio de 2015, crea el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, como organismo rector del Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria de Panamá, que tiene dentro de sus objetivos fundamentales fomentar y desarrollar una cultura de evaluación que asegure y contribuya con el mejoramiento permanente de la calidad de la educación superior universitaria del país;

Que de acuerdo con el numeral 4 del artículo 6 de la Ley 52 del 26 de junio de 2015, al Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, le corresponde dar fe ante la sociedad panameña de la calidad de las instituciones universitarias y de los programas que en ellas se desarrollan mediante el dictamen de la acreditación;

Que por medio de la Resolución 12 de 24 de agosto de 2021, el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, aprobó el proceso de Evaluación Externa Institucional que incluye certificación, en atención a lo cual la Universidad Autónoma de Chiriquí (UNACHI) cumplió con el proceso de autoevaluación y presentó su Informe de Autoevaluación, el Plan de Mejoramiento y los medios de verificación;

Que cumplimiento del artículo 45 del Texto Único del Decreto Ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018, que reglamente la Ley 52 del 26 de junio de 2015, los pares académicos externos visitaron la Universidad Autónoma de Chiriquí y rindieron el informe de rigor con el resultado de la evaluación que realizaron durante el periodo comprendido del 12 al 16 de octubre de 2022;

Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 48 del Texto Único del Decreto Ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018, el Consejo Nacional analizó los documentos que contienen el Informe de autoevaluación, el Plan de Mejoramiento Institucional y el Informe Final de la Evaluación Externa;

Que efectuado el análisis de la documentación, se concluye que la Universidad Autónoma de Chiriquí cumple con los lineamientos, indicadores y estándares establecidos en el Modelo de Evaluación y Acreditación Institucional de Panamá y la Matriz de Reacreditación, aprobada;

Que de acuerdo a la Resolución 04 del 27 de mayo de 2021 el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI) debe incorporar las recomendaciones de los pares académicos externos constituyéndose en el Plan de Mejoramiento Institucional Ajustado (PMIA), el cual será avalado por el Consejo Nacional siendo el fundamento del principio de calidad y de mejoramiento continuo y, la presentación de los resultados alcanzados con su desarrollo durante la vigencia de la acreditación es un requerimiento para la reacreditación institucional y, por tanto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Expedir la certificación de Reacreditación Institucional a la Universidad Autónoma de Chiriquí (UNACHI).

ARTÍCULO 2. La certificación tendrá validez por un período de seis (6) años a partir de la fecha de su expedición. Transcurrido este lapso, la Universidad tendrá que someterse nuevamente al proceso de evaluación y acreditación, con el objeto de reacreditarse.

ARTÍCULO 3. La Universidad dispone de tres (3) meses calendarios después de la fecha de publicación de la acreditación en Gaceta Oficial para presentar el Plan de Mejoramiento Institucional Ajustado (PMIA) y solicitar el aval del Consejo.

ARTÍCULO 4: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 52 de 26 de junio de 2015, Texto Único del Decreto Ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018, Resolución 04 del 27 de mayo de 2021 y Resolución No. 12 de 24 de agosto de 2021.

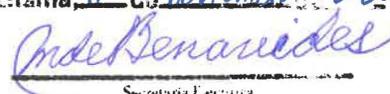
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARÍA DEL C. DE BENAVIDES
Secretaria Ejecutiva


JOSE PIO CASTILLERO
Presidente



Sello de Autenticación
Lo anterior es fiel copia
de su original

Panamá, 11 de noviembre, 2022

Secretaria Ejecutiva
COHEAUPA



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN
UNIVERSITARIA DE PANAMÁ
(CONEAUPA)**

**RESOLUCIÓN No. 10
(de 07 de noviembre de 2022)**

**“POR LA CUAL SE EXPIDE CERTIFICACIÓN DE REACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL A LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA”**

**EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA
DE PANAMÁ**

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 52 de 26 de junio de 2015, crea el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, como organismo rector del Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria de Panamá, que tiene dentro de sus objetivos fundamentales fomentar y desarrollar una cultura de evaluación que asegure y contribuya con el mejoramiento permanente de la calidad de la educación superior universitaria del país;

Que de acuerdo con el numeral 4 del artículo 6 de la Ley 52 del 26 de junio de 2015, al Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, le corresponde dar fe ante la sociedad panameña de la calidad de las instituciones universitarias y de los programas que en ellas se desarrollan mediante el dictamen de la acreditación;

Que por medio de la Resolución 12 de 24 de agosto de 2021, el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, aprobó el proceso de Evaluación Externa Institucional que incluye certificación, en atención a lo cual la Universidad Metropolitana de Educación, Ciencia y Tecnología (UMECIT) cumplió con el proceso de autoevaluación y presentó su Informe de Autoevaluación, el Plan de Mejoramiento y los medios de verificación;

Que cumplimiento del artículo 45 del Texto Único del Decreto Ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018, que reglamente la Ley 52 del 26 de junio de 2015, los pares académicos externos visitaron la Universidad Metropolitana de Educación, Ciencia y Tecnología y rindieron el informe de rigor con el resultado de la evaluación que realizaron durante el periodo comprendido del 18 al 22 de octubre de 2022;

Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 48 del Texto Único del Decreto Ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018, el Consejo Nacional analizó los documentos que contienen el Informe de autoevaluación, el Plan de Mejoramiento Institucional y el Informe Final de la Evaluación Externa;

Que efectuado el análisis de la documentación, se concluye que la Universidad Metropolitana de Educación, Ciencia y Tecnología cumple con los lineamientos, indicadores y estándares establecidos en el Modelo de Evaluación y Acreditación Institucional de Panamá y la Matriz de Reacreditación, aprobada;

Que de acuerdo a la Resolución 04 del 27 de mayo de 2021 el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI) debe incorporar las recomendaciones de los pares académicos externos constituyéndose en el Plan de Mejoramiento Institucional Ajustado (PMIA), el cual será avalado por el Consejo Nacional siendo el fundamento del principio de calidad y de mejoramiento continuo y, la presentación de los resultados alcanzados

con su desarrollo durante la vigencia de la acreditación es un requerimiento para la reacreditación institucional y, por tanto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Expedir la certificación de Reacreditación Institucional a la Universidad Metropolitana de Educación, Ciencia y Tecnología (UMECIT).

ARTÍCULO 2. La certificación tendrá validez por un período de seis (6) años a partir de la fecha de su expedición. Transcurrido este lapso, la Universidad tendrá que someterse nuevamente al proceso de evaluación y acreditación, con el objeto de reacreditarse.

ARTÍCULO 3. La Universidad dispone de tres (3) meses calendarios después de la fecha de publicación de la acreditación en Gaceta Oficial para presentar el Plan de Mejoramiento Institucional Ajustado (PMIA) y solicitar el aval del Consejo.

ARTÍCULO 4: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su firma.

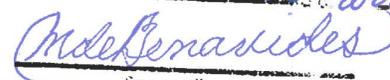
FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 52 de 26 de junio de 2015, Texto Único del Decreto Ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018, Resolución 04 del 27 de mayo de 2021 y Resolución No. 12 de 24 de agosto de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARIA DEL C. DE BENAVIDES
Secretaria Ejecutiva


JOSE PIO CASTILLERO
Presidente



Sello de Autenticación
Lo anterior es fiel copia
de su original
Panamá, 11 de noviembre, 2022

Secretaria Ejecutiva
CONEAUEA



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN
UNIVERSITARIA DE PANAMÁ
(CONEAUPA)**

**RESOLUCIÓN No. //
(de 07 de noviembre de 2022)**

**“POR LA CUAL SE EXPIDE CERTIFICACIÓN DE REACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL A COLUMBUS UNIVERSITY”**

**EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA
DE PANAMÁ**

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 52 de 26 de junio de 2015, crea el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, como organismo rector del Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria de Panamá, que tiene dentro de sus objetivos fundamentales fomentar y desarrollar una cultura de evaluación que asegure y contribuya con el mejoramiento permanente de la calidad de la educación superior universitaria del país;

Que de acuerdo con el numeral 4 del artículo 6 de la Ley 52 del 26 de junio de 2015, al Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, le corresponde dar fe ante la sociedad panameña de la calidad de las instituciones universitarias y de los programas que en ellas se desarrollan mediante el dictamen de la acreditación;

Que por medio de la Resolución 12 de 24 de agosto de 2021, el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, aprobó el proceso de Evaluación Externa Institucional que incluye certificación, en atención a lo cual Columbus University (COLUMBUS) cumplió con el proceso de autoevaluación y presentó su Informe de Autoevaluación, el Plan de Mejoramiento y los medios de verificación;

Que cumplimiento del artículo 45 del Texto Único del Decreto Ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018, que reglamente la Ley 52 del 26 de junio de 2015, los pares académicos externos visitaron Columbus University y rindieron el informe de rigor con el resultado de la evaluación que realizaron durante el periodo comprendido del 25 al 29 de octubre de 2022;

Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 48 del Texto Único del Decreto Ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018, el Consejo Nacional analizó los documentos que contienen el Informe de autoevaluación, el Plan de Mejoramiento Institucional y el Informe Final de la Evaluación Externa;

Que efectuado el análisis de la documentación, se concluye que Columbus University cumple con los lineamientos, indicadores y estándares establecidos en el Modelo de Evaluación y Acreditación Institucional de Panamá y la Matriz de Reacreditación, aprobada;

Que de acuerdo a la Resolución 04 del 27 de mayo de 2021 el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI) debe incorporar las recomendaciones de los pares académicos externos constituyéndose en el Plan de Mejoramiento Institucional Ajustado (PMIA), el cual será avalado por el Consejo Nacional siendo el fundamento del principio de calidad y de mejoramiento continuo y, la presentación de los resultados alcanzados con su desarrollo durante la vigencia de la acreditación es un requerimiento para la reacreditación institucional y, por tanto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Expedir la certificación de Reacreditación Institucional a Columbus University (COLUMBUS).

ARTÍCULO 2. La certificación tendrá validez por un período de seis (6) años a partir de la fecha de su expedición. Transcurrido este lapso, la Universidad tendrá que someterse nuevamente al proceso de evaluación y acreditación, con el objeto de reacreditarse.

ARTÍCULO 3. La Universidad dispone de tres (3) meses calendarios después de la fecha de publicación de la acreditación en Gaceta Oficial para presentar el Plan de Mejoramiento Institucional Ajustado (PMIA) y solicitar el aval del Consejo.

ARTÍCULO 4: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 52 de 26 de junio de 2015, Texto Único del Decreto Ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018, Resolución 04 del 27 de mayo de 2021 y Resolución No. 12 de 24 de agosto de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARÍA DEL C. DE BENAVIDES
Secretaria Ejecutiva


JOSE PIO CASTILLERO
Presidente


Sello de Autenticación
Lo anterior es fiel copia
de su original

Panamá, 11 de noviembre de 2022

Secretaria Ejecutiva
CONEAUPA



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN
UNIVERSITARIA DE PANAMÁ
(CONEAUPA)**

RESOLUCIÓN No. 12
(de 07 de noviembre de 2022)

**“POR LA CUAL SE EXPIDE CERTIFICACIÓN DE REACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL A LA UNIVERSIDAD DEL ISTMO”**

**EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA
DE PANAMÁ**

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 52 de 26 de junio de 2015, crea el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, como organismo rector del Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria de Panamá, que tiene dentro de sus objetivos fundamentales fomentar y desarrollar una cultura de evaluación que asegure y contribuya con el mejoramiento permanente de la calidad de la educación superior universitaria del país;

Que de acuerdo con el numeral 4 del artículo 6 de la Ley 52 del 26 de junio de 2015, al Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, le corresponde dar fe ante la sociedad panameña de la calidad de las instituciones universitarias y de los programas que en ellas se desarrollan mediante el dictamen de la acreditación;

Que por medio de la Resolución 12 de 24 de agosto de 2021, el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, aprobó el proceso de Evaluación Externa Institucional que incluye certificación, en atención a lo cual la Universidad del Istmo (UDI) cumplió con el proceso de autoevaluación y presentó su Informe de Autoevaluación, el Plan de Mejoramiento y los medios de verificación;

Que cumplimiento del artículo 45 del Texto Único del Decreto Ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018, que reglamente la Ley 52 del 26 de junio de 2015, los pares académicos externos visitaron la Universidad del Istmo y rindieron el informe de rigor con el resultado de la evaluación que realizaron durante el periodo comprendido del 13 al 16 de octubre de 2022;

Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 48 del Texto Único del Decreto Ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018, el Consejo Nacional analizó los documentos que contienen el Informe de autoevaluación, el Plan de Mejoramiento Institucional y el Informe Final de la Evaluación Externa;

Que efectuado el análisis de la documentación, se concluye que la Universidad del Istmo cumple con los lineamientos, indicadores y estándares establecidos en el Modelo de Evaluación y Acreditación Institucional de Panamá y la Matriz de Reacreditación, aprobada;

Que de acuerdo a la Resolución 04 del 27 de mayo de 2021 el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI) debe incorporar las recomendaciones de los pares académicos externos constituyéndose en el Plan de Mejoramiento Institucional Ajustado (PMIA), el cual será avalado por el Consejo Nacional siendo el fundamento del principio de calidad y de mejoramiento continuo y, la presentación de los resultados alcanzados con su desarrollo durante la vigencia de la acreditación es un requerimiento para la reacreditación institucional y, por tanto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Expedir la certificación de Reacreditación Institucional a la Universidad del Istmo (UDI).

ARTÍCULO 2. La certificación tendrá validez por un período de seis (6) años a partir de la fecha de su expedición. Transcurrido este lapso, la Universidad tendrá que someterse nuevamente al proceso de evaluación y acreditación, con el objeto de reacreditarse.

ARTÍCULO 3. La Universidad dispone de tres (3) meses calendarios después de la fecha de publicación de la acreditación en Gaceta Oficial para presentar el Plan de Mejoramiento Institucional Ajustado (PMIA) y solicitar el aval del Consejo.

ARTÍCULO 4: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 52 de 26 de junio de 2015, Texto Único del Decreto Ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018, Resolución 04 del 27 de mayo de 2021 y Resolución No. 12 de 24 de agosto de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARÍA DEL C. DE BENAVIDES
Secretaría Ejecutiva


JOSE PIO CASTILLERO
Presidente



Sello de Autenticación
Lo anterior es fiel copia
de su original

Panamá, 11 de noviembre de 2022


Secretaría Ejecutiva
CONAUPA



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO

ACUERDO No. 111
 (Del 4 de octubre de 2022)

“Por medio del cual, se aprueba la exoneración completa de impuesto de fosa del cementerio municipal del distrito de San Miguelito, del joven ALEXIS JUNIER SALDAÑA MURILLO (Q.E.P.D.)”

CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

CONSIDERANDO:

Que, ante el Pleno de esta Cámara Edilicia la Honorable Concejal Suplente COLLETTE BARRIOS, ha presentado solicitud de exoneración completa de impuesto por el pago de fosa en el cementerio Municipal de San Miguelito, del joven ALEXIS JUNIER SALDAÑA MURILLO (Q.E.P.D).

Que, luego de una amplia explicación la solicitud fue analizada, revisada, discutida y aprobada en Sesión Ordinaria Municipal, por lo que luego del análisis realizado, ésta Cámara Edilicia considera que es oportuno y pertinente acceder a la misma.

Que, es facultad del Concejo Municipal establecer exenciones y exoneraciones de impuestos, derechos y tasas de conformidad con el Artículo 248 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Que, el Artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece que: Los Concejos Municipales regularán la Vida Jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo distrito.

ACUERDA:

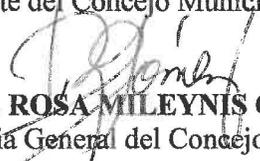
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como en efecto aprobamos, la exoneración completa del impuesto de fosa en el cementerio municipal de San Miguelito, del joven ALEXIS JUNIER SALDAÑA MURILLO (Q.E.P.D.), con cédula No.8-798-2211, a favor de su cuñado ANEL ASPRILLA MURILLO, con cédula No.8-347-674, por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA BALBOAS (B/.280.00)**.

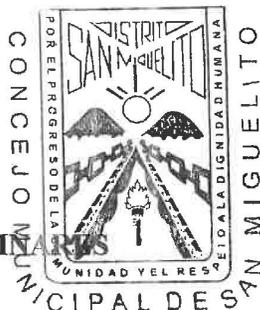
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente Acuerdo a la Dirección de Tesorería, para que realicen las adecuaciones correspondientes y no se vean afectadas las finanzas municipales y así no se proceda con el cobro de dicho gravamen haciendo la aclaración que dicha exoneración será aplicable exclusivamente por el monto establecido en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito, a los cuatro (4) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

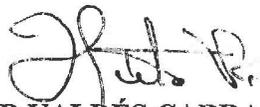

H.C. CÉSAR CABALLERO
 Presidente del Concejo Municipal


LICDA. ROSA MILEYNIS GÓMEZ LINARÉS
 Secretaria General del Concejo Municipal




H. C. DIXIA DE AH CHONG
 Vicepresidenta del Concejo Municipal

SANCIONADO: El Acuerdo ciento once (111) del día cuatro (4) de octubre del año dos mil veintidós (2022).


H.A. HÉCTOR VALDÉS CARRASQUILLA
 Alcalde



Fecha: 11 de octubre de 2022

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL
FECHA 19 DE 2022
SECRETARIA GENERAL





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO

ACUERDO No. 112
 (Del 4 de octubre de 2022)

“Por medio del cual, se aprueba la exoneración completa de impuesto de fosa del cementerio municipal del distrito de San Miguelito, del señor TOMÁS ERARDO VALENCIA (Q.E.P.D.)”

CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

CONSIDERANDO:

Que, ante el Pleno de esta Cámara Edilicia la Honorable Concejal GERTRUDIS KIRTON, ha presentado solicitud de exoneración de impuesto por el pago de fosa en el cementerio municipal de San Miguelito del señor TOMÁS ERARDO VALENCIA (Q.E.P.D).

Que, luego de una amplia explicación la solicitud fue analizada, revisada, discutida y aprobada en Sesión Ordinaria Municipal, por lo que luego del análisis realizado, ésta Cámara Edilicia considera que es oportuno y pertinente acceder a la misma.

Que, es facultad del Concejo Municipal establecer exenciones y exoneraciones de impuestos, derechos y tasas de conformidad con el Artículo 248 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Que, el Artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece que: Los Concejos Municipales regularán la Vida Jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo distrito.

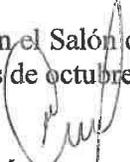
ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como en efecto aprobamos, la exoneración completa del impuesto de fosa en el cementerio municipal de San Miguelito, del señor TOMÁS ERARDO VALENCIA (Q.E.P.D.), con cédula No.5-18-1623, a favor de su hija CLAUDIA VALENCIA MERCADO, con cédula No.8-737-2458, por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA BALBOAS (B/.280.00)**.

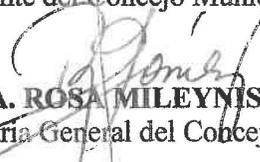
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente Acuerdo a la Dirección de Tesorería, para que realicen las adecuaciones correspondientes y no se vean afectadas las finanzas municipales y así no se proceda con el cobro de dicho gravamen haciendo la aclaración que dicha exoneración será aplicable exclusivamente por el monto establecido en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito, a los cuatro (4) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022)


H.C. CÉSAR CABALLERO
 Presidente del Concejo Municipal


H. C. DIXIA DE AH CHONG
 Vicepresidenta del Concejo Municipal


LICDA. ROSA MILEYNS GÓMEZ LINARES
 Secretaria General del Concejo Municipal



SANCIONADO: El Acuerdo ciento doce (112) del día cuatro (4) de octubre del año dos mil veintidós (2022).


H.A. HÉCTOR VALDÉS CARRASQUILLA
 Alcalde

Fecha: 11 de octubre 2022



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL
FECHA 19 DE 2022
SECRETARIA GENERAL
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO
POR EL PROGRESO DE LA COMUNIDAD Y EL RESPETO A LA DIGNIDAD HUMANA

[Handwritten signature]





REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO

ACUERDO No.113
(Del 11 de octubre de 2022)

“Por medio del cual, se aprueba la exoneración completa de impuesto vehicular a favor de la señora RUTH ACOSTA VALDERRAMA.”

CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

CONSIDERANDO:

Que, ante el pleno de esta Cámara se ha presentado solicitud de exoneración completa de impuesto vehicular a favor de la señora RUTH ACOSTA VALDERRAMA, con cédula de identidad personal No.8-870-1743, que mantiene inscrito su vehículo en el Municipio de San Miguelito.

Que, la petición fue analizada, revisada, discutida y aprobada por urgencia notoria de la Sesión del Concejo, por lo que luego del análisis realizado, ésta Cámara Edilicia considera que es oportuno y pertinente acceder a la prescripción de los contribuyentes que mantienen inscritos vehículos en el Municipio de San Miguelito.

Que, es facultad del Concejo Municipal conceder exenciones o exoneraciones de impuestos, derechos y tasas, de conformidad con el Artículo 248 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Que, el Artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece que: Los Concejos Municipales regularán la Vida Jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo distrito.

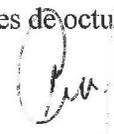
ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como en efecto lo hacemos, la exoneración completa de impuesto vehicular a favor de la señora RUTH ACOSTA VALDERRAMA, con cédula No.8-870-1743, propietaria del vehículo con placa No.AH0430, por la suma **DOCIENTOS CUARENTA Y DOS BALBOAS CON SESENTA CENTAVOS (B/.242.60)** y sacarlo de circulación.

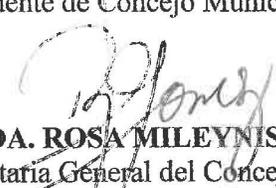
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente Acuerdo a la Dirección de Tesorería Municipal y al Departamento de Vehículo, para que realicen las adecuaciones correspondientes y no se vean afectadas las finanzas municipales y así no se proceda con el cobro de dicho gravamen.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y posterior promulgación

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del distrito de San Miguelito, a los once (11) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).


H. C. CÉSAR CABALLERO
Presidente de Concejo Municipal


H. C. DIXIA DE AH CHONG
Vicepresidenta del Concejo Municipal


LICDA. ROSA MILEYNIS GÓMEZ LINARES
Secretaría General del Concejo Municipal



SANCIONADO: El Acuerdo ciento trece (113) del día once (11) de octubre del año dos veintidós (2022).


H. A. HÉCTOR VALDÉS CARRASQUILLA
Alcalde



Fecha: 17/10/2022

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL

FECHA Octubre 19 DE 2022

SECRETARIA GENERAL






REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO

ACUERDO No. 114
 (Del 11 de octubre de 2022)

“Por medio del cual, se aprueba la exoneración completa de impuesto de fosa del cementerio municipal del distrito de San Miguelito de la menor MELANY ITZEL JARAMILLO CEDEÑO (Q.E.P.D.)”

CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

CONSIDERANDO:

Que, ante el Pleno de esta Cámara Edilicia el Honorable Concejal Suplente Collette Barrios, ha presentado solicitud de exoneración de impuesto por el pago de fosa en el cementerio municipal de San Miguelito para la menor MELANY ITZEL JARAMILLO CEDEÑO (Q.E.P.D.).

Que, luego de una amplia explicación la solicitud fue analizada, revisada, discutida y aprobada en Sesión Ordinaria Municipal, por lo que luego del análisis realizado, ésta Cámara Edilicia considera que es oportuno y pertinente acceder a la misma.

Que, es facultad del Concejo Municipal establecer exenciones y exoneraciones de impuestos, derechos y tasas de conformidad con el Artículo 248 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Que, el Artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece que: Los Concejos Municipales regularán la Vida Jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo distrito.

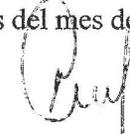
ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como en efecto aprobamos, la Exoneración Completa del Impuesto de Fosa en el Cementerio Municipal de San Miguelito de la menor MELANY ITZEL JARAMILLO CEDEÑO (Q.E.P.D.), con cédula No.8-1265-1138, a favor de su mamá ODALIS ESTHER CEDEÑO MARTÍNEZ con cédula No.2-704-51, por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA BALBOAS (B/.280.00)**.

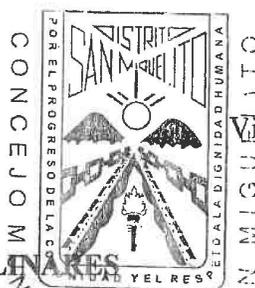
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente Acuerdo a la Dirección de Tesorería, para que realicen las adecuaciones correspondientes y no se vean afectadas las finanzas municipales y así no se proceda con el cobro de dicho gravamen haciendo la aclaración que dicha exoneración será aplicable exclusivamente por el monto establecido en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del distrito de San Miguelito, a los once (11) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).


H.C. CÉSAR CABALLERO
 Presidente del Concejo Municipal


LICDA. ROSA MILEYNIS GÓMEZ LENARES
 Secretaria General del Concejo Municipal




H. C. DIXIA DE AH CHONG
 Vicepresidenta del Concejo Municipal

SANCIONADO: El Acuerdo ciento catorce (114) del día once (11) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).


H.A. HÉCTOR VALDÉS CARRASQUILLA
Alcalde



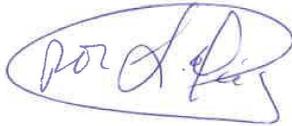
Fecha: 19/10/2022

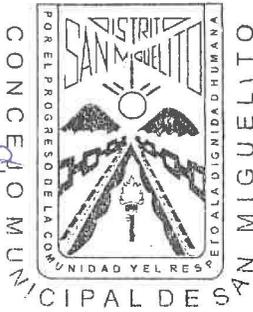
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL

FECHA Octubre DE 19 DE 2022

SECRETARIA GENERAL





AVISOS

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que yo, **EYRA RUTH ROMERO**, con cédula de identidad personal No. 7-73-525, actuando como Representante Legal de la Sociedad **INFINITY CASH, S.A.** con Ruc. 440950-1-430132 DV26, realizo **TRASPASO** de la Sucursal "**MULTICASH CASA DE EMPEÑO LA DOÑA**" - **MC-12** con Aviso de operación No. 440950-1-430132-2022-574301716-S2, ubicado en Provincia de Panamá, Distrito de Panamá, Corregimiento 24 de diciembre, Calle Vía Panamericana, Edificio Centro Comercial la Doña, Local 21-E, Urbanización 24 de diciembre, a favor de la Sociedad **MILENIUM CASH, S.A.** con Ruc. 440999-1-430140 DV80. L.202-117950690 Tercera publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que yo, **EYRA RUTH ROMERO**, con cédula de identidad personal No. 7-73-525, actuando como Representante Legal de la Sociedad **INFINITY CASH, S.A.** con Ruc. 440950-1-430132 DV26, realizó **TRASPASO** de la Sucursal "**MULTICASH CASA DE EMPEÑO 12 DE OCTUBRE**" - **MC-03** con Aviso de operación No. 440950-1-430132-2022-574304921-S4, ubicado en Provincia de Panamá, Distrito de Panamá, Corregimiento de Pueblo Nuevo, Calle Vía España, Edificio PH Villa Andalucía, Local 1-2, Urbanización Ave. 12 de octubre, a favor de la Sociedad **MILENIUM CASH, S.A.** con Ruc.440999-1-430140 DV80.L.202-117951168 Tercera publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que yo, **EYRA RUTH ROMERO**, con cédula de identidad personal No. 7-73-525, actuando como Representante Legal de la Sociedad **INFINITY CASH, S.A.** con Ruc. 440950-1-430132 DV26, realizó

TRASPASO de la Sucursal "**MULTICASH CASA DE EMPEÑO TUMBA MUERTO**" -MC-05 con Aviso de operación No. 440950-1-430132-2022-574301679, ubicado en Panamá, Distrito de Panamá, Corregimiento de Betania, Calle Avenida Ricardo J. Alfaro, Edificio Condado Business Center, Local 1, Urbanización Condado Del Rey, a favor de la Sociedad **MILENIUM CASH, S.A.** con Ruc. 440999-1-430140 DV80. L.202-117950370 Tercera publicación.

AVISO para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 777 del código de Comercio, se avisa al público que el negocio **SALON NUEVO AMIGO** con RUC 7-84-1327 DV 34 y representante **LEGAL NELLY ROMELIA GÓMEZ MARTÍNEZ** con cédula 7-84-1327 ubicado en avenida de las Américas será traspasado a **JOHEL FABIÁN QUIROZ** con cédula 3-720-2477 el nuevo local cambiará el nombre a "**DONDE FABIAN**" ubicado en calle Mariano Rivera, Plaza S/N, local # 2, Barrio Balboa, distrito de La Chorrera, Panamá Oeste. L.202-117968387 Segunda publicación.

AVISO para dar cumplimiento al artículo 777 del código de comercio, aviso al público en general que yo, **MOISES ZHONG QIU**, con cédula 8-896-1375, en mi calidad de propietario de la **FARMACIA LA SIESTA**, ubicada en provincia de panamá, distrito de panamá, corregimiento de tocumen, urbanización la siesta, calle principal, plaza la siesta, local 3, con el aviso de operación No. 8-896-1375-2016- 490506, anuncio y certifico que traspaso **LA FARMACIA LA SIESTA** antes mencionada a **JEREMIAS JOSE RIBAS**, hombre, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal no. 8-729-768, quien acepta el traspaso del negocio el día 20 de septiembre del 2022. **MOISES ZHONG QIU** L.202-117880310 primera publicación.

EDICTOS



AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION PROVINCIA DE COCLE

EDICTO N°136-2022

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Coclé

HACE SABER:

Que **CESAR JULIO RODRIGUEZ MORALES** nacionalidad, **PANAMEÑA** de sexo **MASCULINO** estado civil **CASADO** mayor de edad con número de identidad personal **N° 8-162-1482** con residencia en **AMELIA DENIS DE ICAZA** corregimiento **AMELIA DENIS DE ICAZA** distrito de **SAN MIGUELITO** provincia de **PANAMA**; con ocupación **AYUDANTE GENERAL** ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de **COCLE**, distrito de **ANTON** corregimiento de **SANTA RITA** lugar **SANTA RITA** dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR HECTOR PEREZ MORALES – TERRENO NACIONAL OCUPADO POR ALBERTO QUIROZ BERNAL **SUR:** CAMINO DE TIERRA DE 12.80MTS. HACIA OTROS LOTES HACIA CARRETERA PRINCIPAL 160.84ML. **ESTE:** TERRENO NACIONAL OCUPADO POR ALBERTO QUIROZ BERNAL **OESTE:** TERRENO NACIONAL OCUPADO POR GUIDO DEL ROSARIO GARCIA PEREZ

Con una superficie de **0** hectáreas, más **2,680** Metros cuadrados, con **45** decímetros cuadrados

El expediente lleva el número de identificación: **2-334-19** del **7** de **MAYO** del año **2019**

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregidora o Casa de Justicia Comunitaria de Paz de **ANTON – EL RETIRO – JUAN DIAZ – SANTA RITA** se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de, **PENONOME** a los **(4)** días del mes de **OCTUBRE DE 2022**

Firma:

Nombre: **JORGE RODRIGUEZ**
SECRETARIA(O) AD HOC



Firma:

Nombre: **DAN-EL ROSAS ZAMBRANO**
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR

GACETA OFICIAL

Liquidación: **202-117455209**

EDICTO No. 203

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
QUE EL SEÑOR (A). ELVIRA NAVARRO LOPEZ, mujer, panameña, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad personal No. 9-55-628, residente en la Barriada Potrero Grande, Calle Los Gallardos, frente a la Junta Local. Celular No. 6475-2745.

En su propio nombre y en representación de su propia persona
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE LOS GALLARDOS de la Barriada POTRERO GRANDE Corregimiento EL COCO donde SE LLEVARA A CABO UNA CONSTRUCCION, distingue con el numero..... y cuyo linderos y medidas son los siguiente.

- NORTE: CALLE LOS GALLARDOS CON: 43.85 MTS
 RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104
- SUR: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 44.16 MTS
 RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104
- ESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 40.00 MTS
- OESTE: SERVIDUMBRE CON: 34.70 MTS

AREA TOTAL DE TERRENO: MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON OCHENTA DECIMETROS CUADRADOS (1,637.80 MTS²).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 17 de octubre de dos mil veintidós.

ALCALDE: (FDO.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

DIRECTOR DE INGENIERIA: (FDO) ING. ADRIANO FERRER
CERTIFICO: Es fiel copia de su original.
La Chorrera, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintidós. -


ING. ADRIANO FERRER
DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL.



GACETA OFICIAL
Liquidación: 202-117908360

EDICTO 015-22

**EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE CHITRE, POR ESTE
MEDIO
AL PÚBLICO HACE SABER:**

Que, **MARICENIA BARBA MONTENEGRO**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal número **6-69-218**, con residencia en el Corregimiento de Chitré, Distrito de Chitré, Provincia de Herrera, en su propio nombre y como su representante.

Ha solicitado a este Despacho de la Alcaldía Municipal, se extienda título de propiedad por compra y de a manera definitiva sobre un lote de terreno municipal, adjudicable, ubicado dentro del área del Corregimiento de Llano Bonito, Distrito de Chitré, con una superficie de 0 Has. + 282.92 metros cuadrados y se encuentra dentro de los siguientes límites.

NORTE: Camino Vía Las Playitas.

SUR: Folio Real municipal no. 458558, Código de Ubicación 6004, ocupado por Antonina Corrales.

ESTE Folio Real No.321983, Código de ubicación 6004, propiedad de Agustín Barba.

OESTE: Calle sin nombre (vereda El Chumico)

Y para que sirva de formal notificación, a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud, puedan presentar oposición a los procesos de adjudicación dentro del término de cinco (5) días hábiles, a partir de la publicación en la Gaceta Oficial del presente Edicto.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de Ley, además, se entregan sendas copias al interesado para que haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un periódico de circulación nacional, tal como lo determina la Ley.


Ing. Juan Carlos Huerta Solís.
Alcalde Municipal de Chitré.




Licda. Silsa Gonzalez N.
La Secretaria Judicial.



GACETA OFICIAL
Liquidación: 008786536


**FIEL COPIA DE
SU ORIGINAL**



**AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI**

**DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI**

EDICTO N° 425-2022

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

HACE SABER:

Que **JULIO ARCINIO MIRANDA GONZALEZ**, vecino de **EL FLOR**, corregimiento de **DOLEGA**, distrito de **DOLEGA**, provincia de **CHIRIQUI**, con número de identidad personal **4-731-1100** ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de **CHIRIQUI**, distrito de **DOLEGA** corregimiento de **DOLEGA** lugar **EL FLOR, VARON** de nacionalidad **PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, CASADO**, ocupación **INDEPENDIENTE** dentro de los siguientes linderos:

Norte: **TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: MARIA ELIDA MIRANDA, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: MARIA DEL CARMEN MIRANDA GONZALEZ.**

Sur: **CALLE DE ASFALTO DE 15.00M A LAS CAÑAS A LA VIA DAVID-BOQUETE, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: MARIA ELIDA MIRANDA**

Este: **TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: MARIA ELIDA MIRANDA.**

Oeste: **TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: MARIA DEL CARMEN MIRANDA GONZALEZ, CALLE DE ASFALTO DE 15.00M A LAS CAÑAS A LA VIA DAVID-BOQUETE**

con una superficie de **00 hectáreas**, más **0683 metros** cuadrados, con **03** decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: **ADJ-4-286** de **27** de **ABRIL** del año **2022**.

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

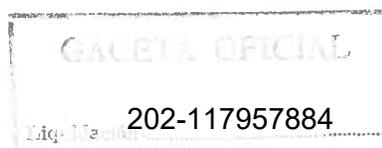
Dado en la ciudad de **David**, al día **29** días del mes de **SEPTIEMBRE** del año **2022**.

Firma:

Nombre: **YAMILETH BEITIA**
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:

Nombre: **LICDA. ANABEL CERRUD**
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)





**AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI**

**DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI**

EDICTO N° 426-2022

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

HACE SABER:

Que **JULIO ARCINIO MIRANDA GONZALEZ**, vecino de **EL FLOR**, corregimiento de **DOLEGA**, distrito de **DOLEGA**, provincia de **CHIRIQUI**, con número de identidad personal **4-731-1100 ha** solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de **CHIRIQUI**, distrito de **DOLEGA** corregimiento de **DOLEGA** lugar **EL FLOR, VARON** de nacionalidad **PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, CASADO**, ocupación **INDEPENDIENTE** dentro de los siguientes linderos:

Norte: **TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: MARIA ELIDA MIRANDA, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: LADISLAO GONZALEZ DE GRACIA.**

Sur: **CALLE DE ASFALTO DE 15.00M A LAS CAÑAS A LA VIA DAVID-BOQUETE**

Este: **TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: MARGARITA SALDAÑA GONZALEZ DE MENDEZ.**

Oeste: **TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: MARIA ELIDA MIRANDA, CALLE DE ASFALTO DE 15.00M A LAS CAÑAS A LA VIA DAVID-BOQUETE**

con una superficie de **00 hectáreas**, más **780 metros** cuadrados, con **20** decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: **ADJ-4-287** de **27** de **ABRIL** del año **2022**.

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de **David**, al día **(29)** días del mes de **SEPTIEMBRE** del año **2022**.

Firma:

Nombre: **YAMIETH BEITIA**
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:

Nombre: **LICDA. ANABEL CERRUD**
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)

